



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0069

Conforme a las directrices del artículo 301 del C.G.P., téngase en cuenta que el convocado PATRICIO WILLS ROMERO se enteró de este asunto en su contra por conducta concluyente (archivo 11).

Sin embargo, en atención a la petición elevada por las partes (archivo 11) y por reunir las exigencias contempladas en el numeral 2° del canon 161 *ibíd.*, **se decreta** la suspensión del pleito por noventa (90) días y, en consecuencia, no se dispondrá el traslado de rigor para el demandado.

Por último, se le reconoce personería adjetiva al doctor JOSÉ ALEJANDRO CÁRDENAS CAMPO como apoderado del reseñado enjuiciado, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 11 fl.2).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>01/09/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>97</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
